



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 30 Secc. II

Lunes 14 de abril de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME • Acuerdo número 48 y número 49, donde se revoca el acuerdo número 176, de fecha 27 de marzo de 2014 y el acuerdo número 174 de fecha 30 de enero de 2017, relativo a la donación de unos terrenos ubicados en el fraccionamiento Las Praderas y Fraccionamiento Casa Real II Etapa. • Acuerdo número 95 que autoriza la desincorporación de un bien del Municipio de Cajeme, ubicado en el Ejido Ricardo Topete. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Reglamento interior de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo. Cuarto convenio modificatorio del Convenio de colaboración que tiene por objeto conjuntar acciones en la regularización de asentamientos humanos en el Municipio de Hermosillo, que celebran por una parte su Ayuntamiento y por otra parte la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



DEPENDENCIA:
Secretaría del H. Ayuntamiento.

SECCIÓN:
Despacho de la Secretaría.
NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:

"2025: Año de la inclusión de las personas con discapacidad".

CERTIFICACION

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
07 de enero del 2025

A QUIEN CORRESPONDA. -

LA LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que, en Sesión Ordinaria y Pública, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta 20, el H. Ayuntamiento de Cajeme, por mayoría calificada, emite el Acuerdo número 48, que dice: " Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 143, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se revoca el Acuerdo número 176, contenido en el Acta 36, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la donación de un terreno con una superficie de 1500 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Las Praderas de esta ciudad, a favor de SAN PIO X, A.C.; ordenándose a Sindicatura Municipal, lleve a cabo el procedimiento que corresponda a efecto que el inmueble sea restituido al patrimonio público municipal."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME:



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

95 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
☎(644) 410 5100

www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:

Secretaría del H. Ayuntamiento.

SECCIÓN:

Despacho de la Secretaría.

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:

CERTIFICACION

"2025: Año de la inclusión de las personas con discapacidad".

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

07 de enero del 2025

A QUIEN CORRESPONDA. -

LA LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que, en Sesión Ordinaria y Pública, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, según consta en Acta 20, el H. Ayuntamiento de Cajeme, por mayoría calificada, emite el Acuerdo número 49, que dice: " Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 143, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se revoca el Acuerdo número 174, contenido en el Acta 37, de fecha 30 de enero de 2017, referente a la donación de un terreno con una superficie de 1,072.240 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Casa Real II Etapa, a favor de COMEDOR ASISTENCIAL MI MANO CONTIGO, A.C.; ordenándose a Sindicatura Municipal, lleve a cabo el procedimiento que corresponda a efecto que el inmueble sea restituido al patrimonio público municipal."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME:



CAJEME

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

95 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
☎(644) 410 5100

www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN:
DESPACHO DE SECRETARIA
NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
CERTIFICACION

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
26 DE FEBRERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA. –

LA LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que, en Sesión Extraordinaria y Pública, celebrada el día veinte del mes de febrero del año dos mil veinticinco, según consta en Acta 26, el H. Ayuntamiento de Cajeme, emite el Acuerdo 95, que dice:

ARTÍCULO PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 189 y 195, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se desincorpora como bien del Municipio de Cajeme, Sonora, el terreno con una superficie de 04-05-30.707 hectáreas, localizado en fracción suroeste de la parcela 88 Z-1 P2/3 (Manzana 508), Ejido Ricardo Topete, Municipio de Cajeme, Sonora, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En línea discontinua 56.950, 76.000 y 138.668 metros con fracción Noroeste de la Parcela 88 Z-1 P2/3.

Al Sur: En 298.754 metros con Parcela 90 Z-1 P2/3.

Al Este: En línea discontinua 19.071 metros con fracción Noroeste de la Parcela 88 Z-1 P2/3, 127.407 y 18.191 metros con fracción Sureste de la Parcela 88 Z-1 P2/3.

Al Oeste: En línea discontinua 19.081, 33.394 metros con fracción Noroeste de la Parcela 88 Z-1 P2/3 y 138.609 metros con Parcela 87 Z-1 P2/3.

Al Noroeste: En 37.432 metros con fracción Central Noroeste de la Parcela 88 Z-1 P2/3.

ARTICULO SEGUNDO. - Se autoriza donar a favor del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, el bien inmueble descrito en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO. - El donatario deberá destinar el inmueble a la ejecución del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar.

ARTICULO CUARTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, el inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se reverterán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de no darle el uso específico para el que se done, no llevarlo a cabo, o no presentar avances de la construcción del edificio, dentro del término de doce meses a partir de la publicación del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, se le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL



LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS

95 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
☎(644) 410 5100

www.cajeme.gob.mx

Tomo CCXV • Hermosillo, Sonora • Número 30 Secc. II • Lunes 14 de abril de 2025

BOLETÍN OFICIAL

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME:



REGLAMENTO INTERIOR DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento Interior establece las bases de organización y funcionamiento de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.

Artículo 2. La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo (PIMH), es un organismo descentralizado de la administración pública paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente se le encomendaron mediante el acuerdo de creación, aprobado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Hermosillo de fecha 11 de julio del 2024, según consta en acta 68 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 18, Sección V, Tomo CCXIV del 29 de agosto de 2024.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

Promotora: Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.

Organismo: Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.

Municipio: El H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Junta: La Junta de Gobierno de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.

Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo,

Presidente Municipal: El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Director General: El Director General de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.

Ley: Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Reglamento: Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

Reglamento Interior: El Reglamento Interior.

Contraloría Municipal: Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo.

Artículo 4. La Promotora ejecutará sus programas de acuerdo a los objetivos, atribuciones y fines considerados en su acuerdo de creación, así como en concordancia con los programas del municipio; y de acuerdo a las directrices y lineamientos que indique la Junta de Gobierno del Organismo.



Artículo 5. La Promotora, para el cumplimiento de sus objetivos y despacho de los asuntos de su competencia, contará con una Junta de Gobierno, una Dirección General y una o un Comisario; asimismo, cuenta con unidades administrativas adscritas al organismo.

Artículo 6. La Promotora, cuenta con una estructura orgánica general, integrada de la siguiente manera:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Dirección General;
- III. Una Dirección de Ingresos;
 - a. Una Coordinación de Área Social.
 - b. Una Coordinación de Área Operativa y Comercial.
- IV. Una Dirección Administrativa;
 - a. Una Coordinación de Área de Contabilidad.
 - b. Una Coordinación de Área Administrativa.
- V. Una Dirección Jurídica;
- VI. Una Dirección de Seguimiento a Proyectos;
 - a. Una Coordinación de Área Operativa de Proyectos.
 - b. Una Coordinación de Evaluación.
- VII. Una Coordinación de Área Técnica

I. Junta de Gobierno

La Promotora, será regida por una Junta de Gobierno, misma que será la autoridad suprema del organismo y estará integrado por:

- I. La o el Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. La o el Síndico Municipal;
- III. La o el titular de la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- IV. La o el Tesorero Municipal;
- V. La o el Secretario del Ayuntamiento;
- VI. La o el Oficial Mayor;
- VII. La o el titular del Instituto Municipal de Planeación, Movilidad y del Espacio Público;
- VIII. La o el titular de la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático;
- IX. La o el titular de la Dirección de Catastro Municipal;
- X. La o el titular de la Dirección General de Servicios Públicos; y
- XI. La o el Director General de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, como Secretario Técnico;

La Junta de Gobierno, durará en su encargo tres años, debiéndose desempeñar durante el período por el cual fue electo el ayuntamiento respectivo. Asimismo, el nombramiento de los



que integran el mismo es honorario, por lo que no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

II. Dirección General

a) Una o Un Director General

Quien será el titular de la Dirección General de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, nombrado por el Presidente Municipal cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del municipio de Hermosillo.

III. Dirección de Ingresos

Dicha unidad administrativa estará integrada por:

a) Una o un Director de Ingresos

Quien será nombrado por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta que efectúe la Dirección General y de conformidad con el "Reglamento".

b) Una o un Coordinador de Área Social;

c) Una o un Coordinador de Área Operativa y Comercial.

IV. Dirección Administrativa.

Dicha unidad administrativa estará integrada por:

a) Una o un Director Administrativo

Quien será nombrado por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta que efectúe la Dirección General y de conformidad con el "Reglamento".

b) Una o un Coordinador de Área de Contabilidad;

c) Una o un Coordinador de Área Administrativa.

V. Dirección Jurídica.

Dicha unidad administrativa estará integrada por:

a) Una o un Director Jurídico;

Quien será nombrado por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta que efectúe la Dirección General y de conformidad con el "Reglamento";

VI. Dirección de Seguimiento a Proyectos.

Dicha unidad administrativa estará integrada por:

a) Una o un Director de Seguimiento a Proyectos;

Quien será nombrado por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta que efectúe la Dirección General y de conformidad con el "Reglamento".

b) Una Coordinación de Área Operativa de Proyectos.



VII. Coordinación de Área Técnica.

Dicha unidad administrativa estará integrada por:

- a) Una o un Coordinador de Área Técnica.

Artículo 7. La Promotora realizará sus actividades en forma programada; para ello deberá precisarse la participación que cada una de las unidades administrativas tendrá en el desarrollo de los programas que se establezcan en la entidad.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 8. La Junta de Gobierno tendrá las funciones y facultades que están establecidas en el acuerdo de creación del organismo, el "Reglamento", "la Ley" y las demás que se autoricen de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 9. La Junta de Gobierno celebrará y desahogará sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de las entidades de la administración pública paramunicipal del municipio de Hermosillo y el Acuerdo de creación de la Promotora.

Artículo 10. Las convocatorias para las sesiones ordinarias se emitirán cuando menos con cinco días de anticipación y para las sesiones extraordinarias, se convocará con 48 horas de anticipación, de acuerdo con el "Reglamento". Serán emitidas y firmadas por el Secretario Técnico y deberán ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

Artículo 11. Las sesiones serán válidas con la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes; entre los cuales deberá estar su Presidenta o Presidente, y en ausencia de éste, quien lo sustituya; y para que los acuerdos de la Junta de Gobierno sean válidos con el voto de la mayoría de las y los presentes, teniendo la o el Presidente voto de calidad, en caso de empate. Los acuerdos que autoricen la enajenación de su patrimonio serán válidos con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 12. En las sesiones de la Junta de Gobierno que se desahoguen, los integrantes de la Junta tendrán derecho a voz y voto y el Director General de la Promotora, quien funge como Secretario Técnico, atenderá las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.



Artículo 13. En todas las sesiones de la Junta de Gobierno se levantará un acta, la cual contendrá los asuntos tratados, acuerdos que se hayan tomado y el soporte documental en su caso; misma acta que será firmada por los asistentes.

Artículo 14. Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán ejecutados por el Director General y en su caso, se autorizará la protocolización del acta ante notario público y/o de aquellos acuerdos que se estimen necesarios cuando expresamente así se determine; las demás se conservaran en un Libro de Actas, conforme al "Reglamento".

Artículo 15.- El Presidente de la Junta de Gobierno, tendrá las atribuciones y facultades establecidas en el acuerdo de creación de la "Promotora"; la "Ley" y/o el "Reglamento"; así como:

- I. En su calidad de Presidente Municipal, designar a la persona que desempeñará el cargo de Director General de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones de la Junta de Gobierno de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.
- III. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en cualquier asunto que se haya presentado en sesión ante la Junta de Gobierno.
- IV. Proponer modificaciones y/o adiciones a la normatividad que rige a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.
- V. Ejercer las demás facultades que le confiere la Junta de Gobierno del organismo, el presente reglamento interior y otras disposiciones legales.

Artículo 16. Se deroga.

Artículo 17. Se deroga.

Artículo 18. El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno contará con las funciones y facultades establecidas en el reglamento de las entidades de la administración pública paramunicipal del municipio de Hermosillo y en su acuerdo de creación, asimismo podrá:

- I. Proponer modificaciones y/o adiciones a la normatividad que rige a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo;
- II. Ejercer las demás facultades que le confiera la Junta de Gobierno del organismo, el presente Reglamento Interior y otras disposiciones legales.



Artículo 19. La Junta de Gobierno contarán con las funciones y facultades establecidas en el Reglamento de las entidades de la administración pública paramunicipal del municipio de Hermosillo y la diversa normatividad aplicable, asimismo podrán:

- I. Proponer modificaciones y/o adiciones a la normatividad que rige a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo;
- II. Ejercer las demás facultades que le confiera el presente Reglamento Interior y otras disposiciones legales.

Artículo 20. En lo no observado por el presente Reglamento Interior, así como lo relacionado con la integración de la Junta de Gobierno del Organismo, facultades, atribuciones, desahogo de sesiones y/o normatividad a observar por la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo; independientemente de su acuerdo de creación, se aplicará el Reglamento de las entidades de la administración pública paramunicipal del municipio de Hermosillo.

DIRECTOR GENERAL

Artículo 21. Corresponde al Director General, las obligaciones, atribuciones y/o facultades establecidas en el acuerdo de creación de la "Promotora", la "Ley", el "Reglamento" y/o demás normatividad de observancia general, entre las que se encuentra:

- I. Ser mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieren clausula especial conforme a la ley. Lo anterior, salvo las limitaciones que establezcan la Ley, el Reglamento y las que en adición a las anteriores le determine la Junta de Gobierno del organismo.
- II. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno a las sesiones ordinarias y extraordinarias que estime convenientes y participar de ellas de acuerdo con el "Reglamento".
- III. En función de Secretario Técnico, levantar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta de Gobierno, de conformidad con el reglamento y presentarlas para su aprobación y en su caso para firma de los asistentes.
- IV. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- V. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en el archivo de trámite de la Entidad Paramunicipal.
- VI. Proporcionar, la información, los datos y/o la cooperación que le sea requerida por otras dependencias gubernamentales.

COMISARIO



Artículo 22. Las funciones de control, vigilancia y evaluación del organismo, se ejercerán por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que designará a el o la Comisario que se integrará a las sesiones de la Junta de Gobierno y tendrá las facultades y obligaciones que el confiere el Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo y demás normativa aplicable, entre las que se encuentran;

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno del Organismo e intervenir en sus deliberaciones, participando con voz, pero sin voto.
- II. Participar y coadyuvar en el desahogo de las sesiones de la Junta de Gobierno, de acuerdo a lo indicado por el Reglamento.
- III. Vigilar que las actividades del Organismo se realicen bajo los principios de eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y productividad.

Artículo 23. El nombramiento de Comisario Público del organismo, es honorario, por lo que no devengará remuneración alguna por su desempeño.

Artículo 24. El nombramiento de Comisario del organismo, será designado por el Titular de la Contraloría Municipal, quien podrá removerlos libremente y su encargo será por tiempo indefinido, de acuerdo a lo señalado por el Reglamento de las entidades de la administración pública paramunicipal.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 25. Corresponde, tanto a las direcciones y coordinaciones de unidades administrativas que integran el organismo, el despacho de las funciones establecidas en los Manuales de Organización y de Procedimientos que apruebe la Junta de Gobierno, así como:

- I. Representar al Director General cuando este lo encomiende en reuniones de trabajo internas o externas a la Promotora.
- II. Brindar atención a las personas y asuntos relacionados con la unidad administrativa respectiva.
- III. Brindar apoyo constante al Director General, realizando las funciones y/o acciones que el mismo encomiende.
- IV. Coadyuvar con el Director General a proporcionar la información, los datos o la cooperación que le sea requerida por otras dependencias gubernamentales.
- V. Conceder audiencia al público cuando así se le solicite o le sea encomendado por el Director General.



- VI. Resolver los asuntos relacionados con su unidad administrativa, procurando efectuarlos de manera eficaz y eficiente.

Artículo 26. El demás personal y/o funcionarios de la Promotora, deberán realizar sus funciones y/o actividades laborales de acuerdo a lo establecido en los Manuales de Organización y de Procedimientos, pudiendo para tal efecto el Director General, Director o Coordinadores de Área de las unidades administrativas, indicar las mismas de acuerdo a las funciones y actividades establecidas para cada dirección y coordinaciones de áreas.

Artículo 27. El Director General queda facultado para aplicar el Reglamento Interior de Trabajo de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo aprobado por la Junta de Gobierno, teniendo las leyes y demás normatividad como únicas limitantes, pudiendo emitir los lineamientos a observar por parte del personal de base, para el horario laboral de entrada y/o salida, dependiendo de las necesidades de servicio y programas de la Promotora, así como las medidas disciplinarias en caso de retardos o faltas injustificadas del mismo.

CAPITULO III DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 28. Los integrantes de la Junta de Gobierno designarán un suplente, de acuerdo a lo establecido por el "Reglamento", para que los representen en sus ausencias, pudiendo realizarse la sustitución de los mismos en los casos que se considere necesario.

Artículo 29. El Director General, durante sus ausencias temporales que excedan de 15 días hábiles; será suplido por la persona que designe el Presidente Municipal.

Artículo 30. Los Directores y Coordinadores de Área de las unidades administrativas adscritas, durante sus ausencias temporales menores a 15 días hábiles, serán suplidos por el servidor público de jerarquía inmediata inferior de la unidad respectiva. Si sus ausencias temporales exceden a 15 días hábiles serán suplidos por el servidor público designado por el Director General.

Artículo 31. El demás personal o funcionarios del organismo, serán suplidos en sus ausencias temporales por el personal o servidor público de jerarquía inmediata inferior que para tal efecto designe el Director General.

Artículo 32. El Comisario será sustituido en sus ausencias por un Comisario Suplente, quien será designado por el titular de la Contraloría Municipal, de acuerdo con el "Reglamento".



**CAPITULO IV
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Artículo 33. La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, otorgará a los empleados del organismo la seguridad social, misma que se podrá recibir a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) o a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

**CAPITULO V
DE LAS RELACIONES LABORALES**

Artículo 34. La Promotora, para el logro de sus objetivos y estructura laboral, estará integrada por trabajadores de confianza y de base.

Artículo 35. Son trabajadores de confianza: el Director General, los Directores y Coordinadores de Área de las unidades administrativas, así como el demás personal que realice labores de inspección, vigilancia, cobranza y/o manejo de fondos.

Artículo 36. Las relaciones de trabajo entre la "Promotora" y sus trabajadores, se regirá por la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la fecha que entre en vigor el presente Reglamento Interior, quedan abrogados los diversos reglamentos aprobados en sesiones del Consejo de Administración, con fecha del día diecinueve de mayo del dos mil veinte dos y las modificaciones publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez de octubre de dos mil veintidos.

FECHA DE APROBACIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2025. 07 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

PUBLICACIÓN OFICIAL:

L.A.E. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
DIRECTOR GENERAL DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO





H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO CONJUNTAR ACCIONES EN LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIO, LOS CIUDADANOS LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, LD. BLANCA LORENA COLOSIO ALTAMIRANO Y LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE, LA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, L.A.E. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA PROMOTORA”; BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que el H. Ayuntamiento de Hermosillo, con base en los antecedentes estipulados en el cuerpo del convenio original, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, celebrada el 14 de julio de 2017 y consignado en acta 35, autorizó al Presidente, Síndica y Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo a la suscripción del convenio de colaboración con la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, con el objeto de conjuntar acciones en la regularización de asentamientos humanos en el Municipio de Hermosillo; así como de sus tres convenios modificatorios autorizados, respectivamente, autorizados en sesiones del Ayuntamiento, celebradas el 16 de octubre de 2018, según consta en acta 4 y del 15 de noviembre del 2018, según consta en acta 6.



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Que dicho convenio original y sus tres modificatorios, respectivamente fueron suscritos por ambas partes, Ayuntamiento de Hermosillo y Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, el 18 de julio de 2017, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 41, sección II, del 21 de mayo de 2018; 1º de noviembre del 2018, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 46, Sección II, del 6 de diciembre del 2018; 10 de diciembre del 2018, publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado número 10, sección I, del 5 de febrero del 2019 y el 12 de enero de 2023, publicado en el mismo instrumento Oficial Informativo Estatal número 8, Tomo CCXI, Sección I, de fecha 26 de enero de 2023.

Que ante la necesidad de continuar con los trámites inherentes al objeto de dichos acuerdos de voluntades, se requiere llevar a cabo la cuarta modificación del convenio originalmente suscrito con el objetivo de dar mayor claridad y certeza jurídica al mismo, lo que sin duda redundará en trámites más rápidos en beneficio de los particulares que requieran adquirir de este Ayuntamiento, por conducto de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, lotes de terreno de uso habitacional y comercial, en las colonias de los asentamientos humanos que se pretenden regularizar en la ciudad.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus Representantes:

- A. Que en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como los diversos artículos 2 y 9 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Sonora; el Municipio de Hermosillo, Sonora, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando, por tanto, con facultad suficiente para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con el objeto para el que ha sido creado por el legislador;

- B. Que de conformidad a lo que disponen los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 3º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, el Municipio de Hermosillo, Sonora, se encuentra gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa;
- C. Que de acuerdo a lo que ordenan los artículos 24, 25, 61, fracción II, inciso f), 62, segundo párrafo, 64, 65, fracción V, 70, fracciones I y V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, el Ayuntamiento deberá ser representado por el Presidente y Síndica municipales, respetando las disposiciones y formalidades señaladas por la ley; G
- D. Que los artículos 87, 88 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establecen la existencia de diversas dependencias encargadas de auxiliar en el despacho de los asuntos relativos a la Administración Municipal, entre ellas la Secretaría, contando el Secretario, entre otras, con la obligación de refrendar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de Presidencia, requisito sine qua non, éstos carecerán de validez; A
- E. Que los CC. Lics. **Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez** y **Blanca Lorena Colosio Altamirano**, en sus respectivos caracteres de Presidente y Síndica C



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Municipal de Hermosillo, del Estado de Sonora, cuentan con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su respectiva personalidad con copia certificada del acta 1 (Uno) de Sesión Solemne del Ayuntamiento, celebrada el 16 de septiembre del 2024, donde se tomó protesta de Ley a los integrantes de ese Órgano Colegiado, declarándose legalmente instalado, por virtud de constancia de mayoría de validez expedida por el Consejo Municipal Electoral, dependiente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, documentos que se agregan al presente convenio formando parte del mismo;

- F. Que el Lic. Eduardo Alejo Acuña Padilla, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora, cuenta con las facultades suficientes para refrendar con su firma la celebración del presente acto jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y su correlativo artículo 23, fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa, vigentes, acreditando su personalidad con copia debidamente certificada del Acta Número 2 (dos), de la Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 16 de septiembre del 2024, que refiere a su nombramiento y protesta de ley como Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora. Documentos que se agregan al presente convenio formando parte del mismo; y

- G. Que comparecen a la celebración del presente instrumento, conforme a la autorización que les fue otorgada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, celebrada el 26 de febrero de 2025, según consta en Acta 10, a los citados funcionarios municipales para celebrar el presente convenio



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

modificatorio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracción V y 70 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.- Declara "LA PROMOTORA", por conducto de su representante:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado constituido mediante Acuerdo de Creación autorizado por el H. Ayuntamiento de Hermosillo, publicado en el Boletín Oficial de Estado de Sonora en fecha 20 de julio de 1992 y modificado mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de julio de 2024, según acta 68, publicado en el mismo Órgano Oficial Informativo Estatal el 29 de agosto de 2024.
- B. Que acredita la personalidad con la que se ostenta mediante nombramiento de fecha 16 (dieciséis) de septiembre de 2021 expedido a su favor por el Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, Presidente Municipal de Hermosillo, mediante el cual se le designó Director General de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo y que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y de Dominio, personalidad que acredita, así como la legal existencia de su representada, mediante el primer testimonio de la escritura pública número 1,143 (mil ciento cuarenta y tres), Volumen 16 (dieciséis), de fecha 20 de noviembre de 2024, otorgado ante la fe de la Licenciada Elizabeth González Madrid, Titular de la Notaría Pública número 106 de Hermosillo, Sonora e inscrito en el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, inscripción número 18547 del volumen 1356 en la sección Registro de Personas Morales, libro 1, manifestando bajo protesta de decir verdad que el poder no le ha sido revocado ni modificado, en todo ni en



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

parte, y tiene la capacidad legal para celebrar el presente instrumento;

C. Que comparece a la suscripción del presente convenio en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 2, fracciones I, X, XII, XIII y XVIII de su Acuerdo de Creación que establecen como objetivos de la Promotora la adquisición, posesión, administración y enajenación por cualquier acto de los bienes inmuebles del dominio privado del ayuntamiento, que conforme las leyes de la materia, este le asigne en patrimonio, en destino o en administración, colaborar con instituciones públicas y privadas para atender la demanda de suelo y vivienda, coordinarse y celebrar convenios con otras entidades promotoras de la vivienda, celebrar convenios para la promoción de lotes con servicios y vivienda, así como realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines conforme a la legislación aplicable;

D. Que, en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, celebrada el 21 de noviembre de 2024, según consta en acta 3, se autorizó la celebración del presente instrumento; y

E. Que tiene su domicilio en calle Gral. José María Yáñez número 149, entre Blvd. Luis Donaldo Colosio y Dr. Alberto Noriega, colonia Hermosillo Centro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran en conjunto y de común acuerdo ambas partes que:

a. Se reconocen recíprocamente la personalidad que cada una ostenta y la reconocen como suficiente para obligar al respectivo ente jurídico que representan, en virtud de haberse corroborado dicha personería con reciente



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

antelación y que a esta fecha no les han sido revocadas ni limitadas tales facultades de representación; y

- b. Para efectos del instrumento que en este acto suscribe, refrendan el contenido y términos del contrato de colaboración suscrito entre las partes el 18 de julio de 2017, autorizado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, celebrada el 14 de julio de 2017 y consignado en acta 35 y de los convenios modificatorios al mismo, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.
- c. Que el presente convenio modificatorio tiene por objeto:
1. Incluir en las 24 colonias que, por conducto y para efectos del convenio original y de sus respectivos modificatorios, se le han delegado a "**LA PROMOTORA**" para la regularización de Asentamientos Humanos, la venta de lotes comerciales;
 2. Revocar poder y Autorizar y otorgar facultades a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, mediante la expedición de un Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, en los términos más amplios que señala el Libro Quinto, Título Noveno, Capítulo uno del Código Civil para el Estado de Sonora, además para que con fundamento en los artículos 204, 205, 206, 209 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expida los títulos correspondientes a dichos lotes comerciales. Asimismo, como para que lleve a cabo las Declaratorias de Fusión, Subdivisión y Relotificación de los predios



M. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

que se regularicen y requieran de los trámites correspondientes, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables y previa validación por la Dirección de Catastro, notificando de ella a la Sindicatura Municipal; y

- 3. Autorizar a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, para que pueda destinar los recursos obtenidos en el cumplimiento de su objeto, tanto del convenio original y de sus respectivas modificaciones, incluyendo la presente, primeramente, para la construcción de vivienda, propia de su objeto social; sufragar los gastos que para su administración requiera y el excedente, de haberlo, se destine a la adquisición de reservas territoriales.

Tomando en cuenta las declaraciones anteriores, las partes de común acuerdo dejan intocado el resto del clausulado tanto del Convenio Original, como de sus modificatorios y se modifica de nueva cuenta únicamente el contenido de la cláusula TERCERA, en cuanto a la inclusión de lotes comerciales para venta, comprendidos dentro de las 24 colonias, quedando intocadas las acciones establecidas en los puntos 1), 2), 3), 4) y 5); CUARTA y OCTAVA ésta última del primer convenio modificatorio (1º de noviembre de 2018), dejándolas desde el momento de la suscripción del presente instrumento sin efecto, para los efectos legales a que haya lugar, para quedar éstas, en definitiva, de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

TERCERA. Mediante el presente convenio "EL MUNICIPIO" a través de Sindicatura Municipal, transfiere a "LA PROMOTORA", la facultad para llevar a cabo la



M. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

regularización de lotes comerciales ubicados dentro de las **24 colonias** del Municipio de Hermosillo que, por conducto y para efectos del convenio original y de sus respectivos modificatorios, se le han delegado a **“LA PROMOTORA”**; colonias que se identifican en el documento denominado “Anexo 1”, que se adjunta al presente convenio para ser parte del mismo; delegándole sobre ellas, la capacidad de que lleve a cabo las siguientes acciones: (Nos remitimos a las acciones 1), 2) y 3) del convenio modificatorio de fecha primero de noviembre del dos mil dieciocho, publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado número 10, sección I, del 5 de febrero del 2019 y a las acciones 4) y 5) del Convenio modificatorio de fecha 12 de enero de 2023, cuya celebración fue autorizada en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, celebrada el 22 de diciembre de 2022, consignada en Acta número 35, y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 8, Tomo CCXI, Sección I, de fecha 26 de enero de 2023, en obvio de repeticiones innecesarias; **agregándose el punto 6), siguiente:**

- 6) Toda venta de lotes comerciales realizada por parte de **“LA PROMOTORA”**, deberá cumplir tanto con lo que establecen la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hermosillo, así como con los programas existentes y vigentes para su regularización.

Por virtud de la presente modificación, **“EL MUNICIPIO”** transfiere a **“LA PROMOTORA”**, los expedientes de todos los lotes comerciales comprendidos dentro de las 24 colonias del Municipio de Hermosillo que, por conducto del convenio original y de sus respectivos modificatorios, se le han delegado a **“LA PROMOTORA”**; colonias que se identifican en el documento denominado Anexo 1, que se adjunta al



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

presente convenio, para ser parte del mismo. Por lo anterior, la Sindicatura Municipal remitirá a **“LA PROMOTORA”** dichos expedientes en un plazo máximo de noventa días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento, para que sean debidamente integrados y atendidos.

CUARTA. Para efecto de lo señalado en la cláusula tercera anterior, **“EL MUNICIPIO”** REVOCA en todos sus términos, las facultades otorgadas a **“LA PROMOTORA”**, mediante el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, para realizar las acciones dirigidas a la regularización de la tenencia de la tierra en los predios de las veinticuatro colonias; documento que quedó debidamente otorgado mediante Escritura Pública 953, volumen 13, de fecha 16 de febrero del 2023, ante la fe del Notario Público No. 106, a cargo de la C. Lic. Elizabeth González Madrid, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 17700, volumen 1301, de la Sección de Registro de Personas Morales, Libro 1, de fecha 23 de marzo del 2023, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula tercera inmediata anterior, **“EL MUNICIPIO”** otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, a favor de **“LA PROMOTORA”**, en términos del Libro Quinto, Título Noveno, Capítulo Uno del Código Civil para el Estado de Sonora; debiendo en todas las regularizaciones de la tenencia de la tierra de asentamientos humanos y ventas de lotes comerciales obtener previamente autorización de su Junta de Gobierno y limitado a los lotes habitacionales y comerciales que forman parte de las 24 colonias, así como Lote 8 de la manzana 112, clave catastral 3600-24-166-022 de la Calle Doce y lote 22 de la manzana 31, clave catastral 3600-15-678-022 de la Heberto Castillo, que se indican en el documento denominado Anexo 1, que se

G

A

el

l



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

adjunta al presente convenio, para que en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", realice todas y cada una de las acciones dirigidas a la regularización de la tenencia de la tierra (como lo son también: Declaratorias de fusión, subdivisión, Relotificación) de los predios de las 24 colonias que a continuación se describen, independientemente del anexo 1 del presente instrumento:

COLONIAS DEL AYUNTAMIENTO EN ADMINISTRACIÓN:

NÚMERO	COLONIA
1	ADOLFO LÓPEZ MATEOS
2	JACINTO LÓPEZ
3	LOMAS DE MADRID
4	INALAMBRICA
5	MANUEL GÓMEZ MORIN
6	TIROCAPES
7	NUEVO PROGRESO
8	MIGUEL HIDALGO
9	PRIMERO HERMOSILLO
10	SAHUARO
11	PROGRESISTA
12	HÉCTOR FCO. ROMERO
13	CAFÉ COMBATE
14	AMPLIACIÓN NACAMERI
15	CARMEN SERDÁN
16	ALVARO OBREGÓN
17	EL APACHE
18	LEY 57
19	DIVISIÓN DEL NORTE
20	EL TRIUNFO
21	LADRILLERAS
22	MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ
23	ROSARIO IBARRA DE PIEDRA
24	INSURGENTES NORTE

J.

G
A
EG
W



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

OCTAVA. "LA PROMOTORA", se compromete a:

- a) La apertura de las cuentas de pago y otorgamiento del financiamiento respectivo conforme a la Ley de Ingresos vigente, a favor de las personas que pretendan adquirir lotes habitacionales con motivo de satisfacer necesidades de suelo para vivienda, **así como a favor de quienes pretendan adquirir lotes comerciales** de las colonias que se relacionan en la cláusula cuarta y anexo 1 del presente instrumento, siempre y cuando no tengan cuenta previamente abierta con la tesorería Municipal; mismos que deberán ser asignados en base a los precios y condiciones de pago establecidas por "EL MUNICIPIO"; autorizándola expresamente a enajenar única y exclusivamente de manera onerosa (a valores catastrales o comerciales) los lotes cuyos residentes no cuenten con los requisitos que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de los bienes muebles e inmuebles del H. Ayuntamiento de Hermosillo;
- b) En el caso de la venta de lotes comerciales, a destinar los recursos que se obtengan por este concepto, primeramente, para la construcción de vivienda, propia de su objeto social; administración de "LA PROMOTORA" y el resto, si lo hubiere, para la adquisición de reservas territoriales; y
- c) Informar de manera trimestral a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Sindicatura, sobre los títulos expedidos, cuentas de pago abiertas y avances sobre la regularización de lotes habitacionales y terrenos comerciales en cada colonia materia de este convenio, debidamente autorizada la enajenación por la Junta de Gobierno de "LA PROMOTORA".

G

A

B



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

El presente cuarto convenio modificatorio se celebra en Hermosillo, Sonora, a los 14 días el mes de marzo de 2025 y, para que surta todos sus efectos legales, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

"EL MUNICIPIO"


LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LD. BLANCA LORENA COLOSIO ALTAMIRANO
SÍNDICA MUNICIPAL


LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"LA PROMOTORA"


L.A.E. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO CON FECHA 14 DE MARZO DE 2025.

ANEXO 1

1	ADOLFO LOPEZ MATEOS
2	JACINTO LOPEZ
3	LOMAS DE MADRID
4	INALAMBRICA
5	MANUEL GOMEZ MORIN
6	TIROCAPES
7	NUEVO PROGRESO
8	MIGUEL HIDALGO
9	PRIMERO HERMOSILLO
10	SAHUARO
11	PROGRESISTA
12	HECTOR FCO. ROMERO
13	CAFÉ COMBATE
14	AMPLIACIÓN NACAMERI
15	CARMEN SERDÁN
16	ALVARO OBREGON
17	EL APACHE
18	LEY 57
19	DIVISION DEL NORTE
20	EL TRIUNFO
21	LADRILLERAS
22	MIGUEL ANGEL JIMENEZ
23	ROSARIO IBARRA DE PIEDRA
24	INSURGENTES NORTE



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV30II-14042025-8AB4A179F

